

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, Catorce (14) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-009-2012-00178-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	AI EQUIPOS SAS
DEMANDADO	CONSTRUCTORA EDIVIAS SAS
PROVIDENCIA	Auto 306V
DECISIÓN	Pone en Conocimiento concurrencia

Se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio N° CC-88868-2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, de la Oficina de la Tesorería del Municipio de Medellín a través de la Unidad de Cobranzas mediante Resolución STH-211918-2021 del 5 de noviembre de 2021, en el cual comunican que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del estatuto Tributario Nacional en concordancia con el 465 del Código General del Proceso, se da a conocer el decreto de EMBARGO Y SECUESTRO del Establecimiento de comercio denominado CONSTRUCTORA EDIVIAS identificado con matrícula inmobiliaria 21-348003-02 de propiedad del demandado, por concepto de Impuesto Industria y comercio en proceso con radicado 1000783447; por lo que el inmueble antes indicado quedara afectado con CONCURRENCIA de embargo

Asi mismo, se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio N° CC-88986-2021 de fecha 5 de noviembre de 2021, de la Oficina de la Tesorería del Municipio de Medellín a través de la Unidad de Cobranzas mediante Resolución STH-211917-2021 del 5 de noviembre de 2021, en el cual comunican que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del estatuto Tributario Nacional en concordancia con el 465 del Código General del Proceso, se da a conocer el decreto de EMBARGO Y SECUESTRO del Establecimiento de comercio denominado CONSTRUCTORA EDIVIAS identificado con matrícula inmobiliaria 21-348003-02 de propiedad del demandado, por concepto de Impuesto Industria y comercio en proceso con radicado 1000781457 por lo que el inmueble antes indicado quedara afectado con CONCURRENCIA de embargo

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional

previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (FIRMADO DIGITALMENTE)**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"><b>ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ</b> Secretaria</p>
---

4-v